

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

4060 *Resolución del Departamento de Economía y Finanzas, Servicios Territoriales en Tarragona, ECF/ /2009, de 21 de diciembre, por la que se otorga a la empresa Gas Natural Distribución SDG, SA, la autorización administrativa, la aprobación del proyecto y la declaración de utilidad pública de la red de suministro de gas natural denominada "Red Els Pallaresos-El Catllar-Centro Penitenciario" (ref. XDF-140).*

En fecha 21 de agosto de 2007, la empresa Gas Natural Distribución SDG, SA, con domicilio social en la plaza del Gas, 2, 08003 Barcelona, solicitó la autorización administrativa y la aprobación del Proyecto de construcción de la instalación de la red de suministro de gas natural denominada "Red Els Pallaresos-El Catllar-Centro Penitenciario", y el reconocimiento de utilidad pública de las mencionadas instalaciones, de acuerdo con la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos.

La citada empresa ha presentado el correspondiente Proyecto, en el que se definen las instalaciones necesarias para la realización de la conducción y el suministro de gas natural.

Términos municipales afectados: Tarragona, Els Pallaresos y El Catllar (Tarragonés).

Descripción de las instalaciones

El presente proyecto contempla la construcción de una red en APA (16 bar) DN-6", redes en MPB (4 bar) en PE-160, incluyendo una antena en MPB en la futura prisión que se ubicará dentro del término municipal de El Catllar y tres armarios reguladores, uno APA/MPB en Els Pallaresos y dos MPB/MPA para el suministro a los núcleos urbanos de Els Pallaresos y de El Catllar.

Conducción principal:

El trazado empieza en el barrio tarraconense de Sant Salvador, conectando con la red existente, en APA-16 bar, justo antes de la entrada al armario regulador que está situado en el paseo de Santa Isabel. Desde este punto y en dirección norte, la conducción irá paralela a la carretera N-240 durante 281 m para después cruzarla en la rotonda existente e ir por la acera de la avenida de Els Pallaresos. Durante este paralelismo, la conducción va durante unos 200 m por el término municipal de Els Pallaresos. En este punto, la canalización de gas natural se situará en dirección este continuando por esta avenida y, después de pasar al lado del Club de Tiro con Arco, la tubería coge paralelismo con la avenida de Els Pallaresos.

El paralelismo con esta carretera, que pertenece a la Diputación de Tarragona(TP-2235), es de unos 810 m aproximadamente.

Este primer paralelismo que finaliza en una zona denominada La Senna, donde está previsto que se construya una futura carretera que enlazaría el barrio de Sant Salvador con el núcleo urbano de Perafort. En este punto, ya en el término municipal de Els Pallaresos, la canalización se adentra por los campos de cultivo de la zona durante 410 m. aproximadamente para volver a coger paralelismo con la carretera TP-2235. Este paralelismo permanecerá constante hasta la llegada de

la futura canalización al núcleo urbano de Els Pallaresos. En el inicio de esta población se ubicarán dos armarios reguladores.

El primer armario regulador que se instalará en Els Pallaresos será de APA/MPB, con un caudal de $Q_n=2500 \text{ Nm}^3/\text{h}$ ya que a partir de este punto la red continuará hasta El Catllar y al futuro centro penitenciario en este rango depresiones, y el segundo armario regulador MPB/MPA tendrá un caudal $Q_n=1.000 \text{ Nm}^3/\text{h}$. Los dos armarios reguladores se instalarán en la entrada del pueblo, en una zona ubicada entre la carretera TP-2238 de Perafort y la TP-2235.

Red 1:

Después de salir del armario de regulación en MPB-4 bar, la tubería continuará paralela a la carretera TP-2235 por el núcleo urbano de Els Pallaresos aprovechando la acera de la calle de Santes Creus (carretera TV-2236) durante unos 450 m. La conducción hará un giro a la derecha y continuará por la avenida de Catalunya. Justo en este punto y aprovechando las aceras de las calles existentes, la tubería se ramificará de manera que un tramo se dirigirá hacia el futuro centro penitenciario a emplazar en la zona denominada Mas Enric (red 2) y el segundo tramo se dirigirá hacia el núcleo urbano de El Catllar.

El tramo en MPB-4 bar de la tubería que proporcionará en un futuro gas natural a la población de El Catllar, cruzará la carretera de la Diputación de Tarragona TP-2031 y atravesará la urbanización El Mèdol pasando por una zona denominada El Mas del Cargol. Desde el cruce con la carretera de la Diputación de Tarragona TP-2031, la conducción en MPB-4 bar va en dirección este y a la altura del camino de Salort entra en la urbanización Carme, justo al norte de la urbanización Els Pins Blancs, yendo por los viales existentes hasta que llega a la carretera T-203, para coger paralelismo con la misma antes de la urbanización La Bonaigua. La conducción mantendrá este paralelismo durante aproximadamente 740 m. Cuando la tubería llega al final, de la carretera T-203 se encuentra con la rotonda existente justo delante del cementerio de El Catllar. La futura conducción atravesará la carretera TP-2039 y, al lado del cementerio, cogerá el camino que la llevará hasta el núcleo urbano. Después de aproximadamente 750 m aprovechando este camino asfaltado, la tubería de gas llegará a la parte de la población denominada L'Eixample. En este punto está prevista la ubicación del armario regulador MPB/MPA de caudal nominal $Q_n=1.000 \text{ Nm}^3/\text{h}$.

Red 2:

El tramo que se dirige al centro penitenciario deriva de la red 1, en el término municipal de Els Pallaresos, a la altura de la avenida Prats de Motlló, vial por donde irá hasta llegar a la avenida de la Generalitat. En este punto, el gaseoducto toma dirección hacia la carretera de la Diputación de Tarragona TP-2031, la cual será cruzada por el mismo. Una vez cruzada la carretera, la futura canalización llegará a la urbanización L'Esplai Tarragoní e irá por la acera de la calle del Camí del Mas de Tolosa hasta llegar a la calle de la Sajolida, donde girará a su derecha y continuará por esta calle hasta el final de la urbanización. Llegado aquí, el futuro gaseoducto se dirigirá hasta la siguiente urbanización, situada en dirección sur, aprovechando los caminos existentes que delimitan los campos de la zona. Cuando la tubería llega al denominado Camí de Cargol el gaseoducto se situará en dirección este e irá por una calle de la urbanización que llega al denominado Bosc de la Quadra, justo a unos metros del final de la antenna, el futuro centro penitenciario Mas Enric.

Red 3:

La red a la urbanización 5 Estrelles deriva de la red 1 en el término municipal de El Catllar, a partir de la urbanización L'Esplai Tarragoní y en dirección norte. La conducción irá por las aceras de los viales consolidados hasta llegar a una primera calle de la urbanización 5 Estrelles, punto final de esta red después de recorrer aproximadamente 538 m.

La longitud total de la conducción es de 12.739 m, siendo 3.634 m en APA-16bar y 9.105 m en MPB-4 bar. Las redes de distribución en MPA se ramificarán por las principales calles con tuberías de polietileno hasta llegar a todo el conjunto de zonas residenciales y comerciales que conforman el núcleo urbano y las diferentes urbanizaciones tanto de Els Pallaresos como de El Catllar.

Sistemas auxiliares asociados, como líneas eléctricas, protección catódica, telemedida y telemando, sistema de comunicaciones, telecontroles, etc. Estos sistemas auxiliares serán de uso exclusivo al servicio del suministro del gas.

Presupuesto: 1.923.675,59 euros.

Esta solicitud de autorización administrativa ha sido sometida a un período de información pública mediante el Anuncio publicado en el DOGC núm. 5107, de 9.4.2008; en el BOE núm. 87, de 10.4.2008, y en el Diari de Tarragona de 9.4.2008. Paralelamente se comunicó a los titulares de los bienes y derechos afectados el inicio de esta tramitación, y se dirigieron las correspondientes separatas del Proyecto a los ayuntamientos y al conjunto de organismos públicos afectados, solicitándoles los correspondientes informes.

Dentro del período de información pública hay que destacar las alegaciones de Ramón Gras y Núria Aloma, titulares de las fincas EL-25, EL-47 y EL-49 del término municipal de Els Pallaresos, que propusieron un cambio de trazado dentro de la finca EL-25, que fue aceptado por la beneficiaria. Los organismos públicos y corporaciones locales han emitido informe favorable o con condicionantes técnicos, aceptados por la beneficiaria, o bien no se han manifestado después de reiteradas notificaciones.

Considerando la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos; el Real decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de gas natural; el Real decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG (BOE de 4.9.2006); el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general del servicio público de gases combustibles, en la parte no derogada por el Real decreto 919/2006; el Reglamento de redes y conexiones deservicio, aprobado por la Orden de 18 de noviembre de 1974, en la parte no derogada por el Real decreto 919/2006, y las modificaciones posteriores (órdenes de 26 de octubre de 1983 y de 6 de julio de 1984); el Decreto 120/1992, de 28 de abril, sobre características de las protecciones a instalar en las redes soterradas; la Orden de 8 de mayo de 1995, de medidas para la gasificación mediante redes locales de gas canalizado; el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la

Generalidad de Cataluña,

Resuelvo:

-1 Otorgar a la empresa Gas Natural Distribución SDG, SA, la autorización administrativa y la aprobación del Proyecto de la red de suministro de gas natural denominada "Red Els Pallaresos-EI Catllar-Centro Penitenciario".

-2 Declarar la utilidad pública de las instalaciones, a efectos de lo que prevé el artículo 52 de la Ley de expropiación forzosa, de 16 de diciembre de 1954, sobre imposición de servidumbre de paso y limitaciones de dominio necesarias para el establecimiento de las instalaciones, de acuerdo con lo que establece el artículo 103 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos.

Los bienes y derechos afectados por esta autorización administrativa son los que figuran en los anuncios publicados en el DOGC, en el BOE y en el diario mencionado, y expuestos en los tabloneros de anuncios de los ayuntamientos afectados y en los de los Servicios Territoriales del Departamento de Economía y Finanzas en Tarragona.

Esta autorización administrativa se otorga sometida a las condiciones generales que prevén la Ley 34/1998, de 7 de octubre; el Real decreto 919/2006, de 28 de julio, y el resto de legislación vigente, y bajo las siguientes condiciones especiales:

2.1 Las instalaciones objeto de esta autorización administrativa se realizarán de acuerdo con las especificaciones y los planos que figuran en el Proyecto presentado por la empresa solicitante, que ha servido de base para la tramitación del expediente, firmado por el ingeniero técnico señor Jordi Polo Campabadal, y visado por el Colegio de Ingenieros Técnicos Industriales de Barcelona con el número 2007922069, en fecha 31.7.2007.

La construcción y el funcionamiento de estas instalaciones se someten a lo que establece la Ley 13/1987, de 9 de julio, de seguridad de las instalaciones industriales; el Real decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG; el Reglamento de redes ya cometidas de combustibles gaseosos, aprobado por la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 18 de noviembre de 1974, modificado por las órdenes de 26 de octubre de 1983 y de 6 de julio de 1984, y sus ITC-MIG, en la parte no derogada por el Real decreto 919/2006; el Decreto 120/1992, de 28 de abril (DOGC núm. 1606, de 12.6.1992), por el que se regulan las características que deben cumplir las protecciones a instalar entre las redes de diferentes suministros públicos que discurren por el subsuelo; la Orden de 5 de julio de 1993 (DOGC núm. 1782, de 11.8.1993) que lo desarrolla; demás reglamentos técnicos específicos que le sean aplicables, y disposiciones de aplicación general.

2.2 El peticionario deberá solicitar la autorización administrativa correspondiente para realizar cualquier modificación del Proyecto aprobado.

2.3 El plazo para llevar a cabo las instalaciones y su puesta en funcionamiento es de veinticuatro meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la presente autorización administrativa.

2.4 Los servicios territoriales podrán realizar, durante las obras y cuando se

hayan acabado, las comprobaciones y pruebas que consideren necesarias en relación con el cumplimiento de las condiciones de la presente Resolución. Con esta finalidad el peticionario comunicará a los servicios territoriales la fecha de inicio de las obras, la realización de las pruebas y cualquier incidencia relevante.

2.5 Una vez ejecutadas las obras, la empresa peticionaria solicitará del Departamento de Economía y Finanzas el acta de puesta en servicio de las instalaciones, adjuntando el certificado de dirección y finalización de obra firmado por un técnico competente y visado por el colegio oficial correspondiente, mediante el cual se acredite que las instalaciones se ajustan al Proyecto aprobado y a la normativa aplicable. A este certificado se adjuntarán las actas de pruebas y controles reglamentarios, todo de acuerdo con lo que dispone la Resolución de la Dirección General de Energía de 20 de agosto de 1992 (DOGC núm. 1656, de 14.10.1992).

2.6 Los cruces especiales y otras afectaciones de los bienes de dominio público se harán de acuerdo con las condiciones técnicas impuestas por los organismos competentes afectados.

2.7 El peticionario asegurará la vigilancia, el mantenimiento y la reparación correctos de las instalaciones durante la construcción y después de su puesta en funcionamiento, para garantizar que en todo momento cumplen las condiciones reglamentarias de seguridad.

2.8 De acuerdo con lo que prevé el título 5 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, la autorización administrativa de este Proyecto comporta, con el pago de la indemnización que corresponda y de los perjuicios que se deriven de la rápida ocupación, la imposición de las servidumbres y las siguientes limitaciones de dominio:

a) Servidumbre perpetua de paso en una franja de terreno de 3 m de ancho por cuyo eje irán enterradas las canalizaciones a una profundidad mínima de 1 m, junto con los elementos y accesorios que éstas requieran. El límite de esta franja quedará definido a 1,5 m a un lado y a otro de los ejes de los trazados de las canalizaciones citadas y dentro de los límites de ocupación temporal. Estas franjas de servidumbre perpetua de paso se utilizarán para la vigilancia y el mantenimiento de las canalizaciones, para lo que se dispondrá de libre acceso del personal y de los elementos y medios necesarios. Se deberán pagar los daños que se ocasionen en cada uno de los casos en que se tenga que intervenir.

b) De acuerdo con lo que establece la disposición adicional 19 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, el Proyecto prevé, a lo largo de la conducción de gas natural, la instalación soterrada del correspondiente soporte de comunicaciones, formado por unos conductos para la protección de los cables de telecomunicaciones, instalados en la misma franja a la que se refiere el apartado a).

c) Servidumbre de ocupación temporal durante el período de ejecución de las obras en una franja o pista de donde se harán desaparecer todo tipo de obstáculos, cuya anchura máxima será de 10 m, con el pago de los daños que se ocasionen en cada caso.

d) La prohibición de plantar árboles y arbustos de tallo alto y de hacer movimientos de tierra en la franja a la que hace referencia el apartado a).

e) La prohibición de efectuar trabajos de arada, cava u otros similares a una profundidad superior a 50 cm en la franja a la que hace referencia el apartado a).

f) No se permitirá levantar edificaciones o construcciones de ningún tipo, aunque tengan carácter provisional o temporal, ni variar la cota de terreno, ni efectuar ningún acto que pueda dañar o perturbar el buen funcionamiento, la vigilancia, la conservación, las reparaciones y las sustituciones necesarias, en su caso, de las canalizaciones y de los elementos anexos, a una distancia inferior a 1,5 m a ambos lados del eje del trazado de las canalizaciones.

g) Todo lo que se ha indicado en los apartados anteriores no será aplicable a los bienes de dominio público. A los efectos del cumplimiento de lo que establece esta dición, la empresa Gas Natural Distribución SDG, SA, antes del montaje de las instalaciones y de su puesta en servicio, recogerá las servidumbres y las limitaciones de dominio citadas en los convenios y acuerdos y estará obligada a la vigilancia de su cumplimiento y, en su caso, a la notificación de los presuntos incumplimientos al Departamento de Economía y Finanzas.

2.9 Esta autorización quedará sin efecto por cualquiera de las causas señaladas en el artículo 34 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, por incumplimiento de las condiciones estipuladas, por facilitar datos inexactos y por cualquier otra causa excepcional que lo justifique.

2.10 La presente autorización administrativa se otorga sin perjuicio de terceros y con independencia de las autorizaciones, licencias y demás permisos de competencia municipal, provincial u otros que sean necesarios para la realización de las instalaciones autorizadas.

La entidad peticionaria, Gas Natural Distribución SDG, SA, debe constituir, en el plazo de dos meses contados desde la fecha de publicación de la presente Resolución en el DOGC, una fianza por valor de 24.688,18 euros, el importe del 2% del presupuesto que figura en el Proyecto técnico de las instalaciones presentado, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones de acuerdo con el artículo 73.4 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos.

Esta fianza se debe depositar en la Caja General de Depósitos de la Generalidad de Cataluña, a disposición del director de los Servicios Territoriales, en valores del Estado, aval bancario o en metálico, según lo que dispone el artículo 11.3 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias, o mediante contrato de seguro concertado con entidades de seguros sometidas a la Ley 30/1995, de 11 de noviembre.

En el plazo de un mes desde la constitución de la mencionada fianza, Gas Natural Distribución SDG, SA, debe acreditar documentalmente ante los Servicios Territoriales en Tarragona el depósito efectuado.

La fianza se devolverá cuando, una vez autorizadas y construidas las instalaciones en los plazos fijados en las autorizaciones que se otorguen para su montaje, los Servicios Territoriales formalicen el acta de puesta en servicio de las instalaciones.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el director general de Energía y Minas del Departamento de Economía y Finanzas (c. Provença, núm. 339, Barcelona), en el plazo de un mes a contar desde la fecha de su publicación, de acuerdo con lo que

dispone el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Tarragona, 21 de diciembre de 2009.- Ernest Benito Serra. Director de los Servicios Territoriales en Tarragona.

(09.355.150).

ID: A100006017-1